

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 2 de octubre de 2.023

Radicación: 760013103003-2023-00189-00

Proceso: Prueba Extraprocesal-Exhibición de Documentos

Solicitante: Octavio Enrique Diez Bastidas

Convocado: Banco de Occidente y Dilma Rita González Guzmán

En auto de 25 de agosto de 2023¹ se dispuso fijar fecha para llevar a cabo prueba extraprocesal con exhibición de documentos para el día 3 de octubre de 2023, a las 8.30 a.m.

No obstante, en la fecha la señora Dilma Rita González Guzmán –por conducto de abogado- ha solicitado el aplazamiento de la diligencia² aduciendo que presenta una patología denominada “*Trastorno de Ansiedad No especificada*”, por lo que el galeno emitió una incapacidad médica por el término de 5 días, contados a partir del 1 de octubre de 2023³, que adjunta al escrito.

Comoquiera que la situación puesta en conocimiento en favor de la convocada para solicitar el aplazamiento de la audiencia ha sido justificada con los referidos documentos, se accederá a su pedimento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, inciso 2º del Art. 372 del CGP.

Finalmente, debe decirse que no se reconocerá personería para actuar al abogado Edgar Benítez Quintero, hasta tanto el poder pueda ser conferido conforme a lo preceptuado en el art. 74 del CGP o en el art. 5º de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

APLAZAR la audiencia indicada en la parte motiva y señalar el **día 28 de noviembre de 2023 a las 8:30 am**, para llevarla a cabo en los mismos términos de la inicialmente convocada, a través de la plataforma virtual Lifesize.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁴**

RAD: 760013103003-2023-00189-00



¹ Archivo 009 del Expediente Digital

² Archivo 020 del Expediente Digital.

³ Archivo 020, Fls. 3-8 del Expediente Digital.

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7db67fa3b0874fce99cfab2603037cd27ccc1fb613b5d4fd5c9e0f0459239b8**

Documento generado en 02/10/2023 04:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>